



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U., EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A UN PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA Y ENAGÁS.

En Sevilla, a 3 de septiembre de 2024.

#### REUNIDOS

**De una parte:** El Sr. Don Antonio Sanz Cabello, consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los consejeros y las consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra parte: El Sr. Don Pedro Claudio Rodríguez Suarez, en calidad de director general de Infraestructuras, quien interviene en nombre y representación de ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante, "Enagás"), domiciliada en Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid, con C.I.F. número A-86484334, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D./Dª. Pedro de la Herrán Matorras, el 28 de junio de 2012, bajo el número de protocolo 1443.

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacitadas para la firma de este Convenio, y con tal fin

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, sobre la coordinación integrada de urgencias y emergencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería





competente en materia de protección civil está prestando dentro de su ámbito territorial el servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112.

**SEGUNDO.** Atendiendo a las atribuciones asignadas en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1 e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de protección civil y emergencias, y por ende, las atribuciones relativas al sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

**TERCERO.** Que Enagás es la principal compañía de transporte de gas natural, con las obligaciones y derechos que establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y su normativa de desarrollo.

**CUARTO.** Con el fin de mejorar la prestación del servicio que cada uno de los firmantes tiene encomendado, y en especial para la optimización de procedimientos, tiempos y recursos en urgencias y emergencias dentro de las infraestructuras de gas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambas Partes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO**. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto fomentar el intercambio de información, experiencias y conocimientos; así como la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias en cuanto a la planificación, preparación y respuesta ante emergencias. Ambas Partes acuerdan establecer los procedimientos de comunicación bilateral entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía y la Sala de Control de Dispatching de Enagás (en adelante "Dispatching Enagás") y Planta de Huelva de Enagás, de manera que todos estén informados en relación con los incidentes que puedan producirse en las instalaciones de Enagás en la Comunidad de Andalucía y que exijan la intervención de servicios de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección





civil, extinción de incendios y salvamento, cualquiera que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

Respecto al Servicio de Emergencias 112: el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de Andalucía. Éste será la referencia única para Enagás en la gestión de cualquier emergencia en el ámbito de Andalucía.

Respecto a Enagás: La sala de control de Dispatching Enagás gestiona y supervisa ininterrumpidamente las infraestructuras del Sistema Gasista Español. Sin embargo, si hubiera una incidencia/emergencia localizada en Planta de Huelva, en ese caso, el interlocutor principal corresponderá a la Planta de Huelva, que estará coordinada con Dispatching de Enagás.

Las vías de contacto habilitadas a efectos de este convenio (líneas telefónicas y correos electrónicos) por cuestiones operativas se incorporan a este convenio en forma de **Anexo 1** (*Directorio telefónico*). Su empleo, adecuado a las características y gestión de la emergencia, se adaptará a la operativa en virtud de las circunstancias y deberá garantizar la comunicación inmediata y directa, así como el contacto continuado durante la resolución integral de la misma.

Enagás realizará la programación de la vuelta a la normalidad (entendida como la vuelta a la situación existente antes del incidente) atendiendo siempre que sea posible técnica y operativamente las sugerencias de prioridad de reposición del suministro de gas que desde el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía le sean efectuadas, y a las operaciones coordinadas que se estén llevando a efecto.

**SEGUNDA. COMPROMISO DE INFORMACIÓN SOBRE INCIDENTES.** El Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía informará a Dispatching de Enagás de todos los incidentes de los que tenga conocimiento que se hayan producido en sus infraestructuras, o que puedan afectar a las mismas, así como de los requerimientos de asistencia que haya cursado a las Administraciones Públicas que en cada caso resulten competentes para la prestación material de la asistencia requerida.





Por su parte, Enagás pondrá en conocimiento del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, con la máxima prioridad posible, desde Dispatching Enagás o desde Planta de Huelva, los incidentes que se produzcan y que requieran servicios externos de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de incendios y salvamento, así como aquéllos otros incidentes en los que el suministro de gas, en el ámbito territorial indicado, resulte afectado y/o pueda tener una repercusión pública relevante, cualquiera que sea la administración pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

**TERCERA. COMPROMISO DE COMUNICACIÓN.** Las comunicaciones entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía y Dispatching Enagás y Planta de Huelva deberán poderse realizar las 24 horas de los 365 días del año, y se efectuarán por los interlocutores designados a tal efecto por ambas Partes.

CUARTA. COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA CARTOGRAFÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENAGAS. A los efectos de una mayor coordinación operativa y conocimiento entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía y de Enagás, éste facilitará la cartografía actualizada de sus infraestructuras para su incorporación al sistema de información geográfica de emergencias que utiliza el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, en formato de archivo DXF geo-referenciado. Por su parte, el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía se compromete a garantizar la confidencialidad de la información cartográfica recibida, haciendo uso de la misma, de forma exclusiva y única, en la gestión de incidentes de emergencia relacionados con las infraestructuras de Enagás.

**QUINTA. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.** El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía podrá desarrollar un programa de capacitación específico referente al Sistema Gasista español y sus redes de transporte e infraestructuras con destino al personal de intervención dependiente de las Administraciones competentes en la materia. Enagás, de mutuo acuerdo y de forma coordinada con el Instituto, pondrá a disposición el personal necesario para impartir esta materia.

**SEXTA. PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN DEL 112.** La tipología de actuaciones objeto del presente Convenio, así como los mecanismos de comunicación serán por medio de la plataforma de integración del 112.





**SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** En el plazo de dos meses desde la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento mixta compuesta por cuatro miembros, quienes podrán delegar esta función en quién designen de acuerdo con las materias a tratar por la Comisión. Dos de los miembros actuarán en representación de la Secretaría General de Interior y los otros dos en representación de Enagás.

En esta Comisión de Seguimiento podrán participar, con voz, pero sin voto, los asesores que se consideren conveniente por cada parte.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento recaerá, durante el primer año natural, en la Secretaría General de Interior, y durante el segundo año natural en la persona designada por Enagás, continuando de forma alternativa en los años siguientes entre cada una de las Partes firmantes.



En la composición de la Comisión de Seguimiento deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se nombrará una persona funcionaria adscrita al órgano con competencias en materia de emergencias y protección civil, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- 1 Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.
- 2 En general, servirá como cauce para facilitar los contactos y acuerdos entre Emergencias 112-Andalucía y Enagás en materia de prestación del servicio de atención de urgencias 112, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento, y para promover acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la operación del Sistema Gasista y la gestión de su red de transporte en la Comunidad de Andalucía.





- 3 Proponer su actualización, en caso de ser preciso, para su tramitación mediante un nuevo convenio.
- 4 Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por escrito, y por acuerdo de ambas Partes.

Esta Comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las Partes y, como mínimo, una vez al año.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la persona que detente la presidencia de la Comisión dirimir con su voto los empates.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidos en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**OCTAVA. FINANCIACIÓN.** Dadas las características del presente Convenio, no se contempla la existencia de contraprestaciones económicas entre las Partes.

**NOVENA. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.** El presente Convenio producirá efectos el día de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables por otros cuatro, cuando así las Partes lo acuerden expresamente con anterioridad al vencimiento de su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.





- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

En el caso de causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las Partes.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información revelada por las Partes como consecuencia de lo previsto en el presente Convenio deberá ser considerada confidencial y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de Enagás en otro sentido, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las Partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del objeto del Convenio.

La misma confidencialidad deberá guardarse con relación a los eventuales incidentes y a la gestión de los mismos, que pudieran tener lugar en cualquiera de las infraestructuras de Enagás.

Las Partes acuerdan que el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada, y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.







Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso después de extinguido este Convenio.

**DECIMOPRIMERA.** -DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las Partes firmantes y, en su caso, sus representantes y empleados quedan informados del tratamiento de los datos personales que se le faciliten en la ejecución del presente Convenio con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del presente Convenio, y se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual. Una vez finalizada dicha relación, los datos personales serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal, o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las Partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en la prestación de la relación contractual que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra Parte.

Las Partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

El ejercicio de dichos derechos ante Enagás, podrá realizarse mediante correo electrónico a: <a href="mailto:protecciondedatos@enagas.es">protecciondedatos@enagas.es</a>.

El ejercicio de los repetidos derechos ante la Consejería, efectuarse mediante correo electrónico a: <a href="mailto:dpd.cpidssa@juntadeandalucia.es">dpd.cpidssa@juntadeandalucia.es</a>



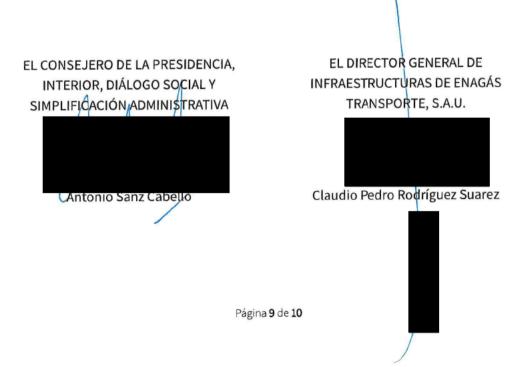


**DECIMOSEGUNDA. NATURALEZA.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

**DECIMOTERCERA. CONTROVERSISAS.** Este Convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y somete a ambas Partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que en Derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.







# ANEXO 1.- DIRECTORIO TELEFÓNICO

### **ENAGÁS**

	ENAGÁS	
CENTRO	INTERLOCUTOR	TELÉFONO Y MAIL
Madrid Dispatching	Jefe de Turno	913 568 222
		913 568 225
		900 141 900
		DGOS.CPC@enagas.es
		DGOS.JT.CPC@enagas.es
Sala de Control Planta de Huelva	Operador sala de control (24 horas)	959369293
	Jefe de la Planta	jdolmo@enagas.es 629428423

## SERVICIO DE EMERGENCIAS 1-1-2 DE ANDALUCÍA

CENTRO DE EMERGENCIAS 1-1-2 DE ANDALUCÍA		
Incidencias a comunicar (llamadas iniciales)	1-1-2	
Línea de seguimiento		
Correo electrónico		
Fax Sala de Coordinación		